



A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168) al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral.

ENMIENDA Nº 12 DE MODIFICACION

Propuesta

Se propone modificar la letra c) del apartado 1 del artículo 23 cuyo texto quedaría como sigue:

Artículo 23. Información en la oferta comercial de bienes y servicios.

c) Precio final completo, incluidos impuestos, con desglose de descuentos, incrementos y gastos adicionales, cuando proceda. Si el precio no puede determinarse con exactitud, se indicará la base de cálculo. Si existen gastos adicionales no previsibles, se indicará su existencia y, si se conoce, su importe estimado. En contrataciones a distancia o fuera de establecimiento, cuando el precio haya sido personalizado mediante decisiones automatizadas, se informará de ello de forma clara. No podrá incrementarse el precio final en función de contextos de urgencia, riesgo, necesidad, **emergencia o situación catastrófica declarada por la autoridad autonómica o estatal que tenga competencia para ello**. En reventa de entradas, el precio final no podrá superar el precio original, salvo su actualización conforme al IPC.

Justificación

A la vista de los recientes sucesos de catástrofes y accidentes extraordinarios acaecidos recientemente en España, como el covid-19, la DANA en Valencia y el accidente ferroviario en Adamuz, donde hemos visto subidas desproporcionadas de precios de algunos bienes y servicios en perjuicio de los consumidores y usuarios, creemos necesario el establecimiento de una prohibición clara, efectiva y rotunda de estos abusos en la presente norma.

Xunta Xeneral, a 22 de marzo de 2026
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal